



Guía de Acceso al Mercado

OMI - Polo Español, S.A. (OMIE)

Alfonso XI, 6
28014 Madrid

Versión 1.23
Fecha: Febrero 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE DEL MERCADO.....	5
3. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL MERCADO	7
3.1 Solicitud de inicio del proceso	7
3.2 Entrada de datos de forma electrónica	9
3.3 Documentación contractual	10
3.4 Finalización del proceso de acceso	11
4. CONDICIONES ESPECIALES A CONSIDERAR.....	12
4.1 Especialidad en el caso de representantes	12
4.2 Especialidad en el caso de consumidores directos en mercado.....	13
5. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	13
5.1 Intercambios de Información con OMIE	13
5.2 Normativa Aplicable.....	14
5.3 Medios Informáticos	14
5.4 Comunicaciones	14
5.5 Software y Documentación para el Acceso al Web de Agentes del Mercado.....	15
5.6 Garantías del Agente	15
5.7 REMIT	17
6. DOCUMENTACIÓN ACCESORIA SOBRE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACTUACIONES ESPECÍFICAS	19
7. ANEXOS.....	19
ANEXO I.....	20
ANEXO II.....	23
Anexo I	33
Anexo II	34
Anexo III	35
ANEXO III.....	36
ANEXO IV.....	38
ANEXO V.....	41
ANEXO VI.....	43

ANEXO VII.....	45
ANEXO VIII.....	47
ANEXO IX.....	49
ANEXO X.....	51
ANEXO XI.....	53
ANEXO XII.....	55
ANEXO XIII.....	56
ANEXO XIV	60

1. **INTRODUCCIÓN**

La presente Guía muestra los pasos a seguir para adquirir la condición de agente del Mercado de Producción de Energía Eléctrica.

Adicionalmente, a efectos de establecer una documentación normalizada que facilite su consulta y evite dilaciones en los procesos a desarrollar ante el operador del mercado, se han incluido como Anexos una serie de modelos que comprenden desde modalidades de garantías a presentar hasta tipos de poderes y facultades y documentación accesorio sobre gestión y comunicación de determinadas actuaciones específicas a desarrollar por los agentes en el mercado.

2. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE DEL MERCADO

Para la adquisición de la condición de agente del mercado es necesario cumplir unos requisitos previos establecidos normativamente y seguir un procedimiento electrónico, a través del cual se comunican a OMIE los datos necesarios para adquirir dicha condición. Dentro del proceso electrónico en algunos de los pasos se requerirá el envío de documentación adicional en papel.

El proceso electrónico consta básicamente de dos fases:

La primera es común a cualquier solicitante, y se realiza en el caso general a través del web público de OMIE mediante el envío de los datos requeridos en un formulario, en el que se requiere información general del solicitante que quiere adquirir la condición de agente del mercado.

La segunda fase se realiza a través del web privado de los agentes al cual se accede exclusivamente mediante un certificado electrónico expedido por OMIE, en la que se requiere información concreta en función del tipo de agente y de su forma de participación en el mercado. Esta segunda fase sigue varios procesos paralelos donde el solicitante es informado electrónicamente de la evolución de cada uno de ellos.

Para adquirir la condición de agente del mercado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Obtención de la condición de sujeto del sistema eléctrico ante el operador del sistema (Red Eléctrica de España, S.A.). (Véase el artículo 4 del Real decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de Energía Eléctrica). Este proceso se puede desarrollar en paralelo al de la obtención de la condición de agente del mercado.
- En el caso de productores, ser titular de instalaciones válidamente inscritas en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- En el caso de comercializadores y consumidores directos en mercado, haber realizado una declaración responsable y una comunicación de inicio de actividad de comercializador o consumidor directo en mercado, según corresponda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (Véase el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- En caso de representantes, acreditar dicha calidad de representante de alguno de los sujetos anteriores.
- En cualquier caso, haberse adherido a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación de los mercados diario e intradiario de producción de energía eléctrica, mediante la suscripción del correspondiente contrato de adhesión.
- Adicionalmente, para poder realizar ofertas deudoras en el mercado, deberá disponer en cada momento de garantías suficientes, cuya aceptación corresponderá al Operador del Mercado. (El acceso a los formatos electrónicos de aval bancario y seguro de caución, así como los modelos de línea de crédito y cesión de derechos de cobro se incluyen respectivamente como Anexos del I al IV de la presente guía).

El formato de los avales en formato XML se encuentra publicado en <https://www.omie.es/es/formalizacion-de-garantias>

- Haber cumplimentado los diferentes datos operativos asociados a sus instalaciones y a su participación en el mercado conforme se describe en esta guía.

En caso de peticionarios que pretendan desarrollar sus actividades desde Portugal, las actuaciones ante Red Eléctrica de España S. A. y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mencionadas en la presente Guía deberán realizarse ante las entidades y autoridades portuguesas con funciones y competencias equivalentes.

Asimismo, se incluyen los **Anexos XII y XIII** que deberán ser cumplimentados por todas aquellas unidades de producción situadas en Portugal con una potencia igual o superior a 1MW que soliciten su incorporación al Mercado.

3. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL MERCADO

3.1 Solicitud de inicio del proceso

Previamente al inicio de los trámites ante el operador del mercado, debe procederse a la activación del código EIC (Energy Identification Code). Esta activación será realizada mediante petición a una oficina EIC, gestionada por los operadores del sistema (en el caso de España Red Eléctrica de España S. A.). El código de agente (de 5 dígitos como máximo) a rellenar por el solicitante en el formulario electrónico de Alta de agentes del operador del mercado deberá coincidir con el código de Participante de Mercado asignado por el operador del sistema correspondiente.

Una vez obtenido dicho código, para iniciar los trámites para la adhesión al mercado, debe rellenarse el formulario de **Alta de Agentes**, disponible en el web público de OMIE:

<https://mda.omie.es/AccesoAgentes/accesoAgentes.xhtml?idioma=es>

Deben rellenarse todos los campos marcados como obligatorios en dicho formulario, prestando especial atención a los datos de contacto, particularmente el número de móvil. Una vez rellenados debe pulsarse el botón *Enviar Solicitud*.

Puede rellenar este formulario:

- Una entidad inscrita en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que desee darse de alta como agente del mercado.
- Una entidad que desee realizar la actividad de comercialización y desee darse de alta como agente del mercado.
- Una entidad que desee constituirse como consumidor directo en el mercado.

- Una entidad que solicita darse de alta en OMIE para ser representante en el mercado.
- Los agentes representantes ya acreditados que quieran dar de alta como agentes a sus representados disponen de un formulario semejante en el sistema de Mantenimiento de Datos dentro del Web privado del Mercado.

Adicionalmente al envío del formulario, debe enviarse a OMIE la siguiente documentación a través de la dirección de e-mail asuntosjuridicos@omie.es:

- Copia de documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N. I. F.) de la entidad que desea hacerse agente del mercado, expedido por la Agencia Tributaria.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, persona incluida en el formulario como Apoderado de la entidad, que deberá tener poderes suficientes para la realización de todos los actos y la firma de todos los documentos necesarios para la completa adhesión del solicitante, o de sus representados, al Mercado.

Como **Anexo V** del presente documento se incluye un formato de poderes que puede ser utilizado para acreditar los poderes de representación de una entidad solicitante.

Adicionalmente, como **Anexo VI** se incluye un formato que debe ser remitido en el caso de representantes de productores y como **Anexo VII** se puede encontrar un formato de poderes de representación para representantes de compradores. Ambos modelos son idóneos para ser utilizados ante el Operador del Mercado (OMIE) y ante el Operador del Sistema en España (REE).

Como **Anexo XIII** se incluye un formato de poder de representación de instalaciones de productores portugueses, idóneo para su utilización por aquellos titulares que declaren unidades de producción con una potencia igual o superior a 1 MW ante el Operador del Mercado (OMIE) y ante el Operador del Sistema en Portugal (REN).

Asimismo, se ha definido un **Anexo XIV** que deberá ser utilizado por aquellos comercializadores que deban formalizar la declaración de titularidad de unidades de producción asociadas a contratos de adquisición de energía, de conformidad con los dispuesto en la Regla 5.1.c).

OMIE podrá exigir la aportación en formato original de la anterior documentación a efectos de comprobar la fehaciencia de la misma.

Para el supuesto de representantes de productores (Anexo VI), que tuvieran necesidad de acreditar estas facultades ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en su página web

[Modelo de poder de representacion entre empresas \(cnmc.es\)](http://cnmc.es)

puede encontrarse un formato de facultades válido para ser utilizado ante la CNMC, REE y OMIE.

Una vez examinada la documentación remitida y verificada su conformidad, OMIE procederá a generar un certificado electrónico personal de acceso al sistema de información del mercado, a nombre de la persona o entidad que haya sido autorizada a realizar los trámites administrativos. Este certificado, comprimido en fichero ZIP protegido con contraseña, se entregará en la dirección de correo electrónico introducida en el formulario de Alta de Agente. Se indicará también por correo electrónico cómo descomprimir el fichero ZIP, mientras que el PIN para su instalación se enviará por SMS al número de móvil que se haya indicado en dicho formulario.

3.2 Entrada de datos de forma electrónica

A partir de ese momento, y a fin de proporcionar a OMIE todos los datos asociados a la participación en el mercado, se debe utilizar la aplicación de Mantenimiento de Datos de Agentes, accesible desde el web de Agentes del Mercado de OMIE

<https://www.mercado.omie.es>

El acceso a este sistema requiere la utilización del certificado proporcionado para confirmar la identidad de la persona y permitir la inserción o modificación de los datos asociados de forma segura.

Los conjuntos de datos que es necesario introducir a través de esta aplicación son los siguientes:

- Proceso de Alta de Datos de Liquidaciones y Facturación
- Proceso de Alta de Datos de Personas de Contacto
- Proceso de Alta de Datos de Unidades Físicas (si aplica)
- Proceso de Alta de Datos de Unidades de Oferta (si aplica)
- Proceso de Alta de Nuevos certificados de Seguridad (en caso de que vaya a realizar ofertas y para posibilitar el acceso a otras personas de su organización).

Estos procesos pueden ser realizados en paralelo.

Al mismo tiempo que se envía el certificado, OMIE creará automáticamente una tarea para que el Apoderado (o el agente representante si lo hubiere), con el certificado expedido en el alta, rellene los datos de Liquidación y Facturación asociados a la actividad/es con la/s que el nuevo agente operará en el mercado. Estos datos son necesarios para que después el agente pueda asociar unidades ofertantes a la actividad/es declarada/s. No se admitirá ningún nuevo agente sin tener debidamente rellenos los datos de Liquidación y Facturación.

3.3 Documentación contractual

Una vez revisada y aprobada la documentación enviada, se aceptará por OMIE la solicitud electrónica, generándose automáticamente un e-mail a la dirección de correo electrónico indicada por el peticionario, con un archivo *Word* conteniendo el contrato de adhesión.

Dicho archivo debe ser impreso en dos ejemplares y suscritas todas sus páginas. Una vez suscritos ambos ejemplares serán remitidos a OMIE para recabar su firma. Posteriormente será devuelto uno de los originales al solicitante quedando el otro en poder de OMIE.

Alternativamente a la suscripción manuscrita del contrato, se admite también la formalización del contrato remitido mediante firma electrónica con utilización de un certificado de representante (R) de la entidad correspondiente, que permita su adecuada verificación.

La formalización, física o electrónica, del contrato de adhesión no supone “per se” la obtención de la calidad de agente del mercado, siendo simplemente un requisito más a cumplimentar dentro del proceso de acceso al mercado.

En caso de instalaciones de producción españolas, será necesario constatar la inscripción en el Registro correspondiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En caso de no disponerse todavía de la inscripción definitiva, podrá iniciarse el proceso con la remisión de la inscripción previa, sin perjuicio de la necesidad de acreditar la inscripción definitiva antes de finalizar el proceso de alta de la unidad.

3.4 Finalización del proceso de acceso

Una vez verificada toda la información y documentación recibida, OMIE comunicará la finalización del proceso y la adquisición de la condición de Agente del Mercado.

4. CONDICIONES ESPECIALES A CONSIDERAR

4.1 Especialidad en el caso de representantes

En caso de acceder al Mercado a través de un Representante, debe indicarse en el formulario de *Alta de Agentes*, y remitirse la autorización de dicha representación, que consiste en una acreditación del otorgamiento de facultades suficientes para que la empresa indicada actúe como representante por parte de la entidad representada (Véase punto 3.1).

El Representante debe proceder a rellenar los diferentes formularios electrónicos para introducir la información asociada al nuevo agente. Es necesario introducir toda la información asociada al nuevo agente. El representante es responsable de que la documentación requerida sea remitida a OMIE. Una vez rellenos todos los formularios electrónicos, y recibida en OMIE la documentación requerida, se procederá a dar de alta al nuevo agente.

Todos los trámites pueden ser realizados por el representante a través de la aplicación de Mantenimiento de Datos de Agentes del Web del Mercado.

Entre los datos a rellenar de forma electrónica se encuentran los datos de la cuenta bancaria del representado. En caso de que dicha representación sea otorgada en la modalidad de “en nombre y por cuenta de terceros” será la cuenta a utilizar por OMIE para realizar los abonos directamente al representado. En caso de que dicha representación sea otorgada en la modalidad de “en nombre propio y por cuenta de terceros” será la cuenta de reserva a utilizar en caso de cese en la relación representante-representado.

En caso de la utilización de la figura del representante, su ámbito de actuación comprenderá la representación de todas las actividades y actuaciones en los mercados del representado, sin que pueda admitirse la actuación en los mercados de más de un representante por representado o la actuación de un representado y su representante simultáneamente.

4.2 Especialidad en el caso de consumidores directos en mercado

Aquellos consumidores directos en mercado a los que sea de aplicación la reducción de la base imponible del Impuesto prevista en el artículo 98 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, aportarán al operador del mercado, como contribuyente del impuesto, la tarjeta de inscripción en el Registro territorial en la que conste el Código de Identificación de la Electricidad (CIE) en formato electrónico con código seguro de verificación o bien una copia legalizada de la misma.

La aplicación de la reducción estará condicionada a que el agente indique a OMIE la unidad física asociada al CUPs, a que el operador del sistema confirme dicha información, a solicitud del operador del mercado, y a que la configuración de la unidad de oferta permita la aplicación. En caso de duda sobre la aplicabilidad de la reducción pueden contactar con OMIE en la dirección liquidaciones@omie.es.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

5.1 Intercambios de Información con OMIE

Como se ha descrito en el capítulo anterior, los intercambios de información con OMIE durante el proceso de adhesión y la provisión de los datos asociados a la participación en el mercado se realizarán a través de la aplicación de Mantenimiento de Datos de Agentes, existente en el Web de Agentes del Mercado. Adicionalmente a esta Guía de Acceso, la aplicación dispone de pantallas de ayuda para facilitar la introducción de los datos.

En todo caso, si durante el proceso de adhesión o de cumplimentación de los formularios se necesitan aclaraciones adicionales, puede contactar con OMIE a través del correo electrónico accesoagentes@omie.es

La documentación en papel solicitada debe ser enviada a la siguiente dirección:

OMI, Polo Español, S.A. (OMIE)
Att: Acceso de Agentes del Mercado
C / Alfonso XI, 6
28014 Madrid

5.2 Normativa Aplicable

Una relación de la normativa básica aplicable está disponible en la página web de OMIE:

<http://www.omie.es>

5.3 Medios Informáticos

A fin de poder acceder al Sistema de Contratación del Mercado, es necesario disponer de los siguientes medios informáticos y de comunicaciones:

- **Ordenador PC compatible**
 - **Sistema Operativo** Windows 10 u 11.
 - **Navegador** Microsoft Edge

Nota: El instalador web de Omie se puede consultar y descargar a través del web público desde [Publicaciones: Documentación Técnica](#).

5.4 Comunicaciones

El acceso al Sistema de Información de OMIE puede realizarse por dos medios diferentes:

- Internet
- Línea dedicada entre el Agente y OMIE.

El Agente es responsable de la contratación y alquiler de los medios de comunicación que decida utilizar para acceder al Sistema de Información del Operador del Mercado.

El agente puede conectarse utilizando cualquier proveedor de acceso a Internet (ISP). Se recomienda utilizar un acceso del tipo ADSL, fibra o características similares de ancho de banda.

Si el agente decide instalar líneas dedicadas, deberá solicitarlo al Operador del Mercado (ver proceso de Alta de Línea Dedicada). La Dirección de Sistemas de Información se pondrá en contacto con el agente para los detalles técnicos de instalación y configuración.

5.5 Software y Documentación para el Acceso al Web de Agentes del Mercado

Una vez realizada la solicitud de Alta de Agentes a través del web público del mercado, OMIE proporcionará al futuro agente un primer certificado digital junto a su PIN de instalación. En la página del web público [Publicaciones: Documentación Técnica](#) está disponible la documentación y el software necesario para la configuración del puesto para acceder al Web de Agentes del Mercado, incluyendo un documento de Preguntas Frecuentes para la resolución rápida de problemas conocidos.

5.6 Garantías del Agente

En caso de que el agente desee realizar ofertas deudoras en el mercado y aporte garantías, deberá comunicar su alta a través del Sistema de Información de OMIE.

Las garantías documentales en forma de aval o seguro de caución se aportarán en formato electrónico, firmado digitalmente mediante certificado de representación de la entidad garante.

En el caso de garantías documentales en forma de línea de crédito o cesión de derechos de cobro, se podrán aportar en formato electrónico PDF, firmado digitalmente por apoderado.

Los modelos de garantías documentales se encuentran en los anexos de esta guía, a excepción del formato de los avales en formato XML que se encuentra publicado en [Formalización de Garantías | OMIE](#).

Los agentes que aporten garantías en forma de efectivo deberán satisfacer al operador del mercado el importe de la comisión que le aplique en cada momento la entidad bancaria sobre los saldos acreedores, en proporción al saldo de sus depósitos en efectivo como garantía del mercado.

Las condiciones de aplicación de dicha comisión se publicarán en la web de mercado (<https://www.mercado.omie.es>)

5.7 REMIT

En cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (en adelante “REMIT”), los participantes en dichos mercados deberán facilitar a la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (en adelante “ACER”), periódicamente, datos de los contratos mayoristas de la energía, tanto de suministro de electricidad y gas natural, como de transporte de dichos productos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) No 1348/2014 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014 relativo a la comunicación de datos en virtud del artículo 8, apartados 2 y 6, del Reglamento (UE) no 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía, el mercado organizado en el cual se ejecutó el producto energético al por mayor, o en el que se insertó la orden sobre el mismo, deberá ofrecer, a petición del participante en el mercado, un acuerdo para la comunicación de los datos.

De conformidad con lo anterior, OMI-Polo Español S.A. (OMIE) como entidad responsable de gestionar el mercado diario e intradiario de electricidad en el Mercado Ibérico prestará el servicio de comunicación en virtud del citado Reglamento de la UE a través de un tercero, denominado OMI RRM.

La solicitud de servicio de reporte debe realizarse a través de la web de agentes (<https://www.mercado.omie.es/>) seleccionado en Datos de agentes, REMIT y pulsando en “Alta”, en el servicio de reporte.

Los agentes representantes que opten por utilizar este servicio de reporte deberán facilitar el código ACER de cada uno de sus agentes representados a través del campo “Código ACER” incorporado en el formulario de alta de agente:

- www.omie.es:
 - Agentes.
 - [Cómo hacerse agente: Alta de agentes](#)

En caso de que no se disponga de dicho código en el momento del alta, será posible cumplimentarlo posteriormente a través de la web de agentes

(<https://www.mercado.omie.es>)

seleccionando en Datos de agentes, Agentes y Personas de Contacto, pulsando “Agentes: Modificar”.

No obstante lo anterior, en los siguientes casos de representación en nombre propio y por cuenta ajena no será necesario facilitar el Código ACER del representado:

- unidades de producción que utilicen fuentes de energía renovables (excepto UGHs), cogeneración de alta eficiencia o residuos
- consumidores directos cuando la unidad de oferta estuviese configurada de tal forma que pueda ofertar energía de varios representados.

El código ACER debe ser solicitado en la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC)/ Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos (ERSE).

<https://www.acer-remit.eu/portal/ceremp>

<https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/remit>

<https://www.erse.pt/atividade/supervisao/remit/>

En el siguiente enlace pueden encontrar más información

<https://www.grupoomi.eu/omi-rrm-servicio-de-reporte-remit>

6. DOCUMENTACIÓN ACCESORIA SOBRE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACTUACIONES ESPECÍFICAS

Adicionalmente y de conformidad con lo establecido en las vigentes Reglas del Mercado, se adjuntan a la presente guía como anexos los siguientes modelos:

- **Anexo VIII** Modelo de compensación de cobros y pagos entre sujetos del mismo grupo empresarial
- **Anexo IX** Modelo de notificación de prenda
- **Anexo X** Modelo de modificación de datos de cuenta bancaria en prenda
- **Anexo XI** Modelo de extinción de prenda
- **Anexo XII** Modelo de Declaración de titularidad o representación de unidades de producción portuguesas.
- **Anexo XIII** Modelo de poder de productores portugueses
- **Anexo XIV** Declaración de titularidad de unidades de producción asociadas contratos de adquisición de energía (Regla 5.1.c)

7. ANEXOS

A continuación, figuran los anexos, cuyas normas de cumplimentación son las siguientes:

1. Los textos en cursiva entre paréntesis no deben figurar en el documento final.
2. Los textos en cursiva sin paréntesis se deben sustituir por el valor adecuado sin resaltar.

ANEXO I

AVAL BANCARIO

En

Fecha: (rellenar con formato dd/mm/yyyy)

Lugar:

Datos de la Entidad Financiera, en adelante la **Entidad Financiera o Avalista**

Nombre entidad:

NIF:

Domicilio Social:

representado en este acto por:(Formato libre.

Rellenar con los nombres de los firmantes)

con facultades suficientes para ello en virtud de: (Formato libre.

Rellenar con detalle de poderes, notario, nº de protocolos, fechas, etc)

Datos del avalado, en adelante el **Agente o Avalado**

Nombre sociedad avalada: (rellenar con el nombre del agente)

NIF: (Ej ES-B01234567)

Datos del beneficiario:

Nombre: OMI, Polo Español S. A. (OMIE), en adelante el **Operador del Mercado**

NIF: ES-A86025558.

Datos del aval:

Importe: Euros

Fecha de vigencia: (rellenar con formato dd/mm/yyyy. En caso de que sea ilimitado, se rellenará con la fecha 31/12/2222)

Número de inscripción en el Registro Especial de Avaluos:

Datos de contacto de la Entidad Financiera, a efectos de ratificación del aval y solicitud de ejecución:

Dirección completa:

Email:

(El siguiente texto no debe ser alterado)

La Entidad Financiera

AVALA

De forma incondicional e irrevocable al Agente, ante el Operador del Mercado hasta el importe del presente aval como máximo, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por el Avalado, derivadas de su intervención en el Mercado Diario de Producción de Energía Eléctrica, incluyendo cuantos impuestos vigentes y cuotas fueran exigibles en el momento del pago por sus adquisiciones, de acuerdo con las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradía de Producción de Energía Eléctrica.

La Entidad Financiera se constituye en obligado solidario con el Agente al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de dicha intervención, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Avalista pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Avalista y Avalado.

Esta garantía no responde de obligaciones contraídas con clientes, personas o entidades distintas de los agentes que actúen como vendedores en el mercado de producción. En particular, no responderá de los pagos que deban efectuarse por la liquidación de los peajes y por los pagos correspondientes a los contratos bilaterales físicos que se concluyan al margen del citado mercado de producción.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte del Operador del Mercado al Avalista de escrito por el que se comunica el incumplimiento del Avalado, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que el Operador del Mercado exija el desembolso al Avalista, éste pueda hacerla efectiva al acreedor de las mismas en el plazo máximo de un día hábil en la plaza de Madrid siguiente al momento en que requiera el pago del Avalista.

En caso de que la fecha de vigencia se haya hecho constar como 31/12/2222, se entenderá que el presente aval extiende su vigencia hasta que el Operador del Mercado autorice su cancelación. En caso contrario, el presente aval extenderá su vigencia hasta la fecha de vigencia inclusive, quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al Avalista, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del aval, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original del aval.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento del aval, el Agente deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Operador del Mercado de entre las permitidas en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía el Agente no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica, el Operador del Mercado procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Agente, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica.

El Operador del Mercado se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a la Entidad Financiera la ratificación de los términos del aval, con objeto de asegurarse de que en todo momento se cumplen las condiciones de vigencia y validez que permitan su ejecución. La Entidad Financiera deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de veinte días. Una vez vencido dicho plazo sin haber obtenido respuesta satisfactoria a su solicitud, el Operador del Mercado podrá proceder a su ejecución.

Toda vez que la entidad Avalista disponga de documento con firma electrónica del operador del mercado autorizando la cancelación de este aval, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del aval descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

La Entidad financiera será único y exclusivo responsable en todo momento de la autenticidad de las firmas electrónicas incorporadas en este documento, así como de la suficiencia, validez y vigencia de las facultades de los firmantes.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

La Entidad Financiera se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por.....(*Entidad Financiera*)

P.P

ANEXO II

CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO

De una parte,, (en adelante el Acreditante), (Incluir datos de identificación del Acreditante y de sus apoderados)

y

De otra parte, (Incluir datos de identificación de la/s entidad/es Acreditadas/s y de sus apoderados)

Todas las sociedades indicadas, (designadas en lo sucesivo en el presente contrato como **la/s Acreditada/s**, con referencia genérica a todas ellas indistintamente y por igual)

y además a la sociedad, se la denominará también como la Sociedad Agente. (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

Todas las partes, en la representación con que respectivamente intervienen, se reconocen la capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de apertura de crédito, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que el artículo 7.1, letra b) del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que organiza y regula el Mercado de Producción de Energía Eléctrica establece como condición necesaria para la adquisición de la condición de agente del mercado la prestación a OMI, Polo Español, S.A. (en adelante el Operador del Mercado) de garantía suficiente para dar cobertura a las obligaciones económicas que se puedan derivar de su actuación como agente en el mercado diario de producción, añadiendo que la no prestación de la citada garantía impedirá al sujeto obligado intervenir en dicho mercado.

II.- Que las Reglas de funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica, establecen la posibilidad de formalizar la garantía exigida mediante autorización irrevocable de utilización, hasta el importe máximo de obligaciones de pago contraídas en el período a liquidar, de una o varias líneas de crédito suscritas por el comprador de energía.

III.- Que **la/s Acreditada/s ha/n solicitado** del Acreditante la apertura de una línea de Crédito por importe de de euros (....., euros), como línea de cobertura en garantía de obligaciones contraídas en virtud de sus adquisiciones de energía eléctrica en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica, y habiendo éste accedido a lo solicitado, ambas partes

CONVIENEN

Celebrar el presente contrato de crédito en virtud del cual el Acreditante concede a **la/s sociedad/es mencionada/s** en la comparecencia de este documento como **Acreditada/s**, un crédito con un límite máximo de Euros (.....,- Euros), obligándose **la/s Acreditada/s**, en la forma que después se dirá, a reembolsar las cantidades que a cuenta del mismo éstas dispongan, así como intereses, comisiones, impuestos y gastos, incluso los de carácter judicial, que se generen como consecuencia de este contrato, hasta su total pago, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Límite

El límite máximo del importe del crédito será de euros (.....,- euros), durante la duración del mismo, aceptando **la/s Acreditada/s** la puesta a disposición que a su favor efectúa el Acreditante, con el compromiso de reintegrar el importe de las cantidades dispuestas en los plazos, forma y condiciones pactados en este documento.

SEGUNDA. Duración

Este crédito tendrá una duración comprendida entre la fecha del presente contrato y.....
(Redacción a convenir libremente por las partes)

Las prórrogas del contrato serán puestas en conocimiento del Operador del Mercado.

No obstante la duración pactada, el Acreditante podrá considerar vencido de pleno derecho el crédito, lo que pondrá en conocimiento de la **Acreditada/Sociedad Agente** y del Operador del Mercado con al menos cinco días de antelación a la fecha que el Acreditante fije como vencimiento anticipado del crédito, siendo exigibles desde ese momento la totalidad de las obligaciones de pago que **tenga/n contraídas la/s Acreditada/s** cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

La fijación en estos casos de un vencimiento posterior a la fecha de comunicación tiene su causa en que el presente crédito tiene carácter finalista y se concede para cobertura en garantía de obligaciones contraídas por **la/s Acreditada/s** en sus adquisiciones de energía eléctrica en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica.

En este sentido el Operador del Mercado podrá antes del vencimiento, y conforme a lo señalado en este documento, realizar la disposición de las autorizaciones en vigor, y ello aunque **la Acreditada/una o varias Acreditadas** por procedimientos judiciales o por cualquier otra circunstancia no tengan la libre administración de sus bienes.

TERCERA.- Distribución del crédito (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

El límite del importe del crédito podrá ser dispuesto, indistinta e individualmente, por **la Acreditada/una, varias o todas las Acreditadas**, estableciéndose únicamente que el importe total a utilizar autorizado por **la Acreditada/cada Acreditada** al Operador del Mercado, más lo realmente dispuesto por el Operador del Mercado por cuenta de **la Acreditada/cada Acreditada** y no reintegrado al Acreditante, no podrá exceder el importe total del Crédito.

CUARTA.- Cuentas (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

El importe del Crédito dispuesto por cada Acreditada se reflejará, respectivamente, en las cuentas de crédito abiertas por el Acreditante, relacionadas a continuación, a nombre de cada una de las Acreditadas según el siguiente detalle:

- Sociedad A., cta. nº 10-xxxxxx-x
- Sociedad B., cta. nº 10-xxxxxx-x
- Sociedad C., cta. nº 10-xxxxxx-x .

etc. ...

En cada cuenta, serán partidas de adeudo y abono, respectivamente, por un lado, las cantidades dispuestas con cargo a dicho crédito si las hubiese, los intereses que se devenguen de conformidad con lo pactado en este contrato y las comisiones y gastos que las Acreditadas deben satisfacer a tenor del mismo, y por otro, las que se entreguen para el pago del saldo resultante.

Las Acreditadas consienten expresamente desde ahora en que por el Acreditante pueda ser modificado el número de las cuentas operativas a la que se ha hecho antes referencia, siempre que dichas modificaciones tengan su causa en razones operativas, contables u organizativas internas del Acreditante, o por cambio de la oficina en la que opere cada una de las Acreditadas, sin que tal modificación suponga novación alguna del resto de condiciones contractuales ni de las obligaciones de todo tipo asumidas en el presente contrato por las partes contratantes.

La mencionada modificación, que en ningún caso supondrá coste alguno para las Acreditadas, será comunicada por el Acreditante a la Acreditada a la que afecte y a la Sociedad Agente mediante notificación por cualquier medio, siempre que exista constancia de su recepción, en la que se especifique el nuevo número de cuenta y la fecha a partir de la cual resulte operativo dicho número.

Cada Acreditada responderá frente al Acreditante por los importes que hayan sido dispuestos o cargados en su cuenta conforme lo antes indicado, quedando cada una de ellas obligada a reintegrar al Acreditante el saldo que en cada momento presente la cuenta, de conformidad con lo pactado, y sobre todo al vencimiento del contrato.

Ninguna de las Acreditadas será responsable frente al Acreditante de reintegrar el saldo que presenten las cuentas de las otras Acreditadas.

QUINTA.- Disposiciones (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)

Teniendo en cuenta el destino del crédito, **la Acreditada/cada Acreditada** autoriza de forma irrevocable, únicamente al Operador del Mercado para que disponga del crédito, a través de las personas y cumpliendo las condiciones que más adelante se detallan.

A este fin, la/s Acreditada/s, a través de la Sociedad Agente, comunicarán al Acreditante el importe que autorizan a disponer al Operador del Mercado, emitiendo, en su caso, el Acreditante un documento de autorización irrevocable de disposición por el importe solicitado por **la Acreditada/cada Acreditada**, al Operador del Mercado, en la forma en que se relaciona en el Anexo I.

El importe total solicitado por **la Acreditada/todas las Acreditadas**, más lo dispuesto por el Operador del Mercado y no reintegrado al Acreditante, no podrá ser superior al límite total del crédito.

Para la disposición por parte del Operador del Mercado, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula “Garantía de Vencimiento”, se requerirá lo siguiente:

La disposición ha de realizarse para el pago de las obligaciones contraídas por **la Acreditada/cualquiera de las Acreditadas** en virtud de sus adquisiciones de energía eléctrica en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica.

La orden de disposición deberá ir acompañada de un escrito remitido por el Operador del Mercado al Acreditante en el que se comunique la falta de ingreso de las cantidades debidas por la/s Acreditada/s derivadas de sus adquisiciones de energía eléctrica en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica, en la fecha de valor establecida para el mismo, en la forma prevista en el Anexo II. Dicho escrito, será suscrito de forma mancomunada mediante dos firmas correspondientes a las siguientes personas: Dña Carmen Becerril Martínez, DNI 15.955.419 C, D. Martim Vasconcelos e Sá, NIE: Y 92.608 81.Z, D. Pedro Basagoiti Satrústegui, DNI.51.385. 631.C, D. Juan Bogas Gálvez, DNI. 00.387.992 M, Dña Yolanda Cuellar Salinas, DNI 03.830.573 S, D. Rafael Gómez-Elvira González, D.N.I. 70.348.380 M, Dña. María del Coriseo González-Izquierdo Revilla, D.N.I. 09.403.219-Z, D. Eugenio Malillos Torán, DNI. 51.061.172 E y Dña. Alba M.^a. Taboada García, DNI. 51.425.720-C.

Contra cada autorización en vigor, se podrán realizar una ó varias disposiciones, de tal forma que la suma total de las disposiciones realizadas al amparo de una autorización no podrá exceder en ningún caso, el importe de la citada autorización mientras esta permanezca vigente, y siempre y cuando se cumplan las circunstancias que para realizar una disposición figuran en el presente contrato.

Asimismo, y previo consentimiento del Operador del Mercado, se podrá modificar la cuantía de una autorización mediante nueva autorización de disposición del Acreditante al Operador del Mercado a instancias de la *Acreditada/Sociedad Agente*, o retirar la autorización existente formalizando previamente las garantías que el Operador del Mercado requiera en cada momento mediante las formas autorizadas por las Reglas de funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica.

Si el Operador del Mercado dispusiese de la línea de crédito, una vez cumplidas las circunstancias expuestas para poder realizar dicha disposición y anteriormente relacionadas, o según lo previsto en la cláusula "Garantía de Vencimiento", la/s Acreditada/s estará/n obligada/s a reponer los fondos dispuestos por el Operador del Mercado al Acreditante en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que la disposición haya sido efectiva, o bien en la fecha de vencimiento del contrato, si esta fuera anterior. Igual plazo tendrá la **Acreditada/cada Acreditada** para reintegrar al Acreditante cualquier otro cargo que de conformidad con lo pactado haya sido realizado en su cuenta.

SEXTA.- Devengo, cálculo y pago de intereses (*Redacción a convenir libremente por las partes*)

SEPTIMA.- Cómputo de plazos (*Redacción a convenir libremente por las partes*)

OCTAVA.- Intereses moratorios (*Redacción a convenir libremente por las partes*)

NOVENA.- Comisiones (*Redacción a convenir libremente por las partes*)

DECIMA.- Seguro (*Redacción a convenir libremente por las partes*)

UNDECIMA.- Imputación de pagos y Compensación (*Redacción a convenir libremente por las partes*)

DUODECIMA.- Gastos e impuestos (*Redacción a convenir libremente por las partes*)

DECIMOTERCERA.- Fuerza ejecutiva (*Redacción a convenir libremente por las partes*)

DECIMOCUARTA.- Garantía de vencimiento. (*Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas*)

Antes del quinto día hábil anterior al del vencimiento del contrato, tanto si éste se produce por comunicación de no prórroga, como por vencimiento definitivo o por vencimiento anticipado, y especialmente cuando concurren las circunstancias expuestas en la cláusula segunda, **la/s Acreditada/s** deberá/n sustituir las autorizaciones en vigor por cualquier otra garantía ante el Operador del Mercado que las Reglas de funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica permitan. Si antes del segundo día hábil anterior al vencimiento o no renovación del presente contrato, **la Acreditada/alguna Acreditada** no hubiese sustituido las autorizaciones en vigor por otras garantías contempladas en las Reglas de funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica, el Acreditante previo requerimiento del Operador del

Mercado en la forma relacionada en el Anexo III, deberá depositar el importe de las autorizaciones en vigor menos las disposiciones que contra dichas autorizaciones hayan podido ser realizadas, en la cuenta que el Operador del Mercado designe en su comunicación. Dicho requerimiento deberá ser efectuado y notificado al Acreditante antes del vencimiento del contrato de forma mancomunada, mediante dos firmas correspondientes a las siguientes personas: Dña Carmen Becerril Martínez, DNI 15.955.419 C, D. Martim Vasconcelos e Sá, NIE: Y 92.608 81.Z, D. Pedro Basagoiti Satrústegui, DNI.51.385. 631.C, D. Juan Bogas Gálvez, DNI. 00.387.992 M, Dña Yolanda Cuellar Salinas, DNI 03.830.573 S, D. Rafael Gómez-Elvira González, D.N.I. 70.348.380 M, Dña. María del Coriseo González-Izquierdo Revilla, D.N.I. 09.403.219-Z, D. Eugenio Malillos Torán, DNI. 51.061.172 E y Dña. Alba M^a. Taboada García, DNI. 51.425.720-C.

El Acreditante pondrá en conocimiento de la **Acreditada/Sociedad Agente** la recepción del requerimiento en el momento en que este se produzca.

Estos depósitos constituirán de esta forma una garantía de la Acreditada ante el Operador del Mercado, garantía contemplada en las Reglas de funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica.

Siempre que el Acreditante haya tenido que depositar el importe de las autorizaciones en vigor debido a las causas expuestas en este apartado, la Acreditada a cuyo nombre haya sido hecho el depósito ante el Operador del Mercado deberá reintegrar en la misma fecha en que dicho depósito haya sido hecho efectivo el importe del mismo al Acreditante en la cuenta que se cita en la estipulación PRIMERA o la que la sustituya.

DECIMOQUINTA. Tiempo y lugar de pago y cumplimiento (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)

La/s Acreditada/s reintegrará/n al Acreditante cualquier cantidad pagada al Operador del Mercado, así como los importes de los intereses, comisiones y gastos pactados en un plazo no superior a ... días hábiles contados desde su cargo en la cuenta especial de crédito o, en su caso, al vencimiento del contrato, y ello sin necesidad de previo requerimiento.

A estos efectos **la/s Acreditada/s autoriza/n** expresamente al Acreditante a cargar estos importes en **la/s cuenta/s corriente/s que tenga/n abierta/s** en el Acreditante en la Oficina

Se declara expresamente que el lugar de pago y cumplimiento de cuantas obligaciones deriven del presente contrato es la Sucursal de Banca Corporativa del Acreditante (Oficina), sita en

La/s Acreditada/s consienten expresamente que por razones operativas y de organización del Acreditante, éste pueda modificar el número de oficina y la ubicación de la misma, siempre dentro de la misma ciudad en la que encontrara situada la oficina inicial, aceptando las partes, en este sentido, la nueva ubicación como lugar de pago y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que esta modificación suponga novación alguna del resto de las condiciones contractuales, ni de las obligaciones de todo tipo, asumidas en el presente contrato por ambas partes contratantes.

La mencionada modificación será comunicada por el Acreditante a la **Acreditada/Sociedad Agente** mediante notificación por cualquier medio, siempre que exista constancia de su recepción, en la que se deberá especificar: el nuevo número de la oficina y, en su caso, el domicilio si hubiera variado, y la fecha a partir de la cual resultará operativo dicho cambio.

DECIMOSEXTA.- Sociedad Agente (Redacción a incluir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

Sin perjuicio alguno del carácter mancomunado de las obligaciones de las Acreditadas bajo el presente contrato, se estipula que el desenvolvimiento y operatoria de este contrato, la Sociedad Agente actúa, además de por sí, como mandatario especial con carácter irrevocable de todas las demás Acreditadas para las funciones, que como tal, se le atribuyen en este contrato, debiendo en consecuencia entenderse, en este sentido, las decisiones y actuaciones de la Sociedad Agente como si hubiesen sido tomadas y realizadas por todas las Acreditadas.

Asimismo las Acreditadas facultan a la Sociedad Agente para en nombre de todas ellas comunicar al Acreditante su deseo de dar por cancelado o terminado el contrato, así como para recibir la comunicación por parte del Acreditante de su deseo de dar por terminado el mismo.

Mientras no se indique lo contrario, cualquier notificación hecha o recibida por la Sociedad Agente surtirá los mismos efectos que si hubiere sido formulada o recibida por todas las Acreditadas.

Las Sociedades firmantes por unanimidad nombran Sociedad Agente a

La Sociedad Agente para todos los efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones a que de lugar el presente contrato, designa como domicilio el indicado en la cláusula siguiente.

DECIMOSEPTIMA.- Notificaciones, forma y domicilios (*Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas*)

A efectos de comunicaciones entre el Acreditante, *la/s Acreditada/s* y el Operador del Mercado, las partes acuerdan que, salvo que otra cosa se disponga expresamente en el contrato, podrá emplearse cualquier medio que permita tener constancia de su envío o recepción, considerándose cumplido el deber de notificación mediante el envío, con la antelación necesaria en cada caso, de un correo electrónico dirigido a los respectivos contactos que se indican a continuación.

Las Acreditadas designan y autorizan expresamente a la Sociedad Agente para que pueda recibir y remitir en su nombre las comunicaciones relativas a este crédito (***A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas***)

En el caso de que se produjesen circunstancias especiales que modifiquen sustancialmente la existencia y vigencia de este crédito, el Acreditante comunicará también, con la antelación necesaria en cada caso, tales modificaciones al Operador del Mercado, como parte autorizada en este contrato. A estos efectos se consideran circunstancias especiales modificativas de este crédito, el vencimiento, vencimiento anticipado, y acaecimiento de resolución.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o direcciones de correo reseñados en el apartado siguiente deberá ser comunicado a la otra parte por el medio anteriormente indicado, no surtiendo efecto hasta tanto dicha otra parte no curse acuse de recibo del referido cambio o modificación.

A efectos de notificaciones se consideran días inhábiles los sábados, domingos y días festivos en la ciudad de Madrid.

A efectos de la práctica de requerimientos y de enviar o recibir notificaciones o comunicaciones, ya sean éstas judiciales o extrajudiciales, se señalan como domicilios y direcciones de correo electrónico de las partes los siguientes:

1 ACREDITANTE

Domicilio:

Correo electrónico:

Ciudad:

2. LA SOCIEDAD AGENTE

Domicilio:

Correo electrónico:

Ciudad:

(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

3. AUTORIZADA: OPERADOR DEL MERCADO

Persona:

Domicilio: C/ Alfonso XI,6, 4ª Planta

Teléfono: 91 659.89.00

Correo electrónico: liquidaciones@omie.es

Ciudad: 28014 Madrid

Cualquier notificación efectuada a cualquiera de los domicilios citados, tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito, se hubiere comunicado a las otras partes un nuevo domicilio, que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la mencionada notificación por sus destinatarios.

DECIMOCTAVA.- Cesión

Dadas las características de este crédito, el Acreditante no podrá ceder el presente crédito.

DECIMONOVENA.- Legislación aplicable y fuero

El presente contrato queda sometido íntegramente a la legislación española.

Las partes contratantes acuerdan someterse, con renuncia expresa a su propio fuero o a cualquier otro que les pudiera favorecer, a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Madrid, que serán los únicos competentes para reconocer las acciones y reclamaciones que pudieran derivarse del presente contrato.

Tanto el Acreditante como **la/s Acreditada/s y la Sociedad Agente (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)** aceptan el presente contrato en los términos, condiciones y responsabilidades que se establece en la presente póliza, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, firman por triplicado este contrato, de los que uno quedará en poder del Acreditante, otro para **la/s Acreditada/s, que se entrega a la Sociedad Agente**, y otro que se entregará al Operador del Mercado, para su conocimiento. **(Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)**

En , a de de 20...

EL ACREDITANTE

P.p.

LAS ACREDITADAS

P.p.

Anexo I

(Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)

....., de de

Muy Sres. Nuestros:

En virtud del Crédito que con fecha de suscribieron y el Acreditante, éste, de conformidad con la comunicación cursadas por **la/s Acreditadas a través de la sociedad Agente** en los términos contemplados en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito, y siempre que concurran las condiciones y requisitos establecidos en la citada cláusula Quinta, autoriza al OMI, Polo Español, S. A. (OMIE) a disponer, a partir de la fecha del presente documento, **por cada sociedad (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)** la cantidad que a continuación se indica:

Sociedad A.....euros

(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

Sociedad B.....euros

Sociedad C.....euros

El plazo para realizar la disposición cuya autorización se comunica, terminará en todo caso al vencimiento del citado crédito, o caso de haberse emitido por el Acreditante un nuevo comunicado, a la recepción y aceptación por el citado OMI, Polo Español, S. A. (OMIE) de la nueva comunicación.

Atentamente

Fdo

Anexo II

....., de de

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos que de conformidad con la documentación remitida por el Acreditante relativa a movimientos realizados en la cuenta núm. XXXXXXXXXXXXXXXX, cuenta utilizada para la liquidación de operaciones en el Mercado de Electricidad, a la presente fecha se ha constatado la falta de ingreso por parte del agente en virtud de operaciones realizadas en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica, que han sido objeto de liquidación en la presente fecha, ascendiendo este importe a la cantidad de Euros.-

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo expuesto en la estipulación del Contrato de Crédito de ... de... de..., concedido por y suscrito por el agente del mercado incumplidor, y en la autorización de disposición de fecha ... de ... de ..., se cursa la presente orden de disposición, para que proceda al pago inmediato de la cantidad de Euros. -..... mediante su ingreso en la cuenta corriente núm. XXXXXXXXXXXXXXXX abierta a nombre de la Sociedad OMI, Polo Español, S. A. (OMIE) en Banco

De conformidad con los términos expuestos en el contrato mencionado, dicho ingreso deberá producirse con fecha valor de este mismo día en la cuenta mencionada.

Atentamente.

Fdo.....

Fdo.....

Anexo.- Comunicación de Banco sobre movimientos de la cuenta núm., en el día de valor .. de de 20....

Anexo III

..... , de de

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos que el agente mantiene a la fecha autorizaciones de disposición en vigor (menos disposiciones realizadas contra dichas autorizaciones) por un importe total de Euros.-..... , autorizaciones emitidas para garantizar la cobertura de la actuación del agente en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica, en virtud del Contrato de crédito de ... de ... de ..., concedido por y suscrito por el agente de mercado anteriormente relacionado.

Ante el vencimiento del contrato de crédito mencionado en el apartado anterior y que se producirá el día ... de ... de ... tal y como ha sido comunicado por....., en virtud del cual fueron emitidas las autorizaciones de disposición en vigor, y dado que dichas autorizaciones no han sido sustituidas por cualquier otra garantía de las permitidas por las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradía de Producción de Energía Eléctrica, se cursa la presente orden de disposición para que se proceda a depositar la cantidad de Euros.-..... en la fecha de valor ... de ... de ... en virtud y de conformidad con lo expuesto en la cláusula Garantía de Vencimiento del contrato de crédito anteriormente citado, mediante su ingreso en la cuenta corriente núm..... abierta a nombre de la sociedad OMI, Polo Español, S. A. (OMIE) en el Banco

El importe del ingreso sustituirá como garantía de esta forma a la autorización de disposición en vigor, que se podrá considerar de esta forma definitivamente vencida por la constitución de un depósito en efectivo de garantía del agente ante el Operador del Mercado, garantía contemplada en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradía de Producción de Energía Eléctrica.

Atentamente.

Fdo.....

Fdo.....

ANEXO III

CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

En, a de de

..... entidad domiciliada en, calle, nº, con N.I.F. y en su nombre y representación D....., con facultades, suficientes, válidas y en vigor para la suscripción del presente documento

EXPONE

I. Que, ha suscrito el Contrato de Adhesión a las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica (en adelante Contrato de Adhesión).

II. Que el artículo 7.1 letra b) del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica establece como condición necesaria para la adquisición de la condición de agente del mercado, la prestación al Operador del Mercado de garantía suficiente para dar cobertura a las obligaciones económicas que se puedan derivar de su actuación como agente del mercado diario de producción, en los términos que se establezcan en el Contrato de Adhesión, añadiendo que la no prestación de la citada garantía impedirá al sujeto obligado intervenir en el mercado diario de producción.

III. Que las Reglas de Funcionamiento establecen la posibilidad de formalizar la garantía exigida mediante la cesión de futuros derechos de cobro pendientes de abono del Mercado de Producción de Energía Eléctrica, que el agente que resulte acreedor como resultado de sus ventas de energía eléctrica haga en favor de los agentes de u d o r e s, siempre que sea aceptada previamente por el Operador del Mercado.

IV. Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.1 del Real Decreto 2019/1997 anteriormente citado, y tiene por tanto la consideración de agente del mercado diario, desarrollando efectivamente, a los efectos que puedan derivarse del presente documento, la actividad de vendedor de energía eléctrica.

V. Que, está interesada en ceder derechos de cobro a su favor, pendientes de abono, derivados de su intervención como vendedor en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica, a favor de (**indicar sólo un agente beneficiario**) como garantía de esta última ante el Operador del Mercado.

En virtud de lo anteriormente expuesto

ACUERDA

1. Ceder, de forma irrevocable e incondicional, los futuros derechos de cobro a favor de..... (**agente cedente**) pendientes de cobro en concepto de garantía, a favor de (**agente beneficiario**), ante OMI, Polo Español, S. A. (OMIE) (en adelante el Operador del Mercado), de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradía de Producción de Energía Eléctrica y, en todo caso, hasta el importe máximo reconocido a estos efectos por el Operador del Mercado.

2. Autorizar al Operador del Mercado para que en cada una de las fechas de liquidación de los correspondientes periodos de liquidación, si (**agente beneficiario**), no ha hecho frente al pago de todas y cada una de sus obligaciones de pago, pueda proceder, previa notificación a(**agente cedente**), a la ejecución de esta garantía mediante la disposición de la cuantía necesaria correspondiente a los derechos de cobro a percibir por (**agente cedente**), en su calidad de vendedor de energía y que por el presente acuerdo son objeto de cesión, y hasta el importe que cubra la totalidad de las obligaciones de pago contraídas en ese periodo de liquidación por (**agente beneficiario**), respetando en todo caso los porcentajes de reparto de los derechos de cobro establecidos por (**agente cedente**) de acuerdo con la Regla 56.6.1. d)

3. El presente acuerdo de cesión de derechos de cobro tiene el carácter de garantía solidaria de(**agente cedente**), respecto del deudor principal de las obligaciones de pago,(**agente beneficiario**), teniendo la citada garantía carácter abstracto y por tanto sin que puedan oponerse a su ejecución excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre(**agente cedente**) y(**agente beneficiario**).

4. Este acuerdo extiende su vigencia con el carácter de garantía con carácter ilimitado.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

..... (**agente cedente**), se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por.....

P.p.....

ANEXO IV

CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

En

Fecha: (rellenar con formato dd/mm/yyyy)

Lugar:

Datos de la Entidad Aseguradora, en adelante el **Asegurador**

Nombre entidad:

NIF:

Domicilio Social:

representado en este acto por:(Formato libre.

Rellenar con los nombres de los firmantes)

con facultades suficientes para ello en virtud de:(Formato libre.

Rellenar con detalle de poderes, notario, nº de protocolos, fechas, etc)

Datos del asegurado, en adelante el **Tomador o Agente**

Nombre sociedad asegurada: (rellenar con el nombre del agente)

NIF: (Ej ES-B01234567)

Datos del beneficiario:

Nombre: OMI, Polo Español S. A. (OMIE), en adelante el **Operador del Mercado**

NIF: ES-A86025558.

Datos del certificado:

Importe: Euros

Fecha de vigencia:(rellenar con formato dd/mm/yyyy. En caso de que sea ilimitado, se rellenará con la fecha 31/12/2222)

Número de certificado de seguro de caución:

Datos de contacto del Asegurador, a efectos de ratificación del certificado de seguro de caución y solicitud de ejecución:

Dirección completa:

Email:

(El siguiente texto no debe ser alterado)

El Asegurador

ASEGURA

De forma incondicional e irrevocable al Agente, ante el Operador del Mercado hasta el importe del presente certificado de seguro de caución como máximo, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por el Tomador, derivadas de su intervención en el Mercado Diario de Producción de Energía Eléctrica, incluyendo cuantos impuestos vigentes y cuotas fueran exigibles en el momento del pago por sus adquisiciones, de acuerdo con las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica.

El Asegurador se constituye en obligado solidario con el Agente al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de dicha intervención, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Asegurador y el Tomador.

Esta garantía no responde de obligaciones contraídas con clientes, personas o entidades distintas de los agentes que actúen como vendedores en el mercado de producción. En particular, no responderá de los pagos que deban efectuarse por la liquidación de los peajes y por los pagos correspondientes a los contratos bilaterales físicos que se concluyan al margen del citado mercado de producción.

La falta de pago de la prima por el Tomador sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura prestada suspendida, ni el Asegurador liberado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectivo cualquier pago.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte del Operador del Mercado al Asegurador de escrito por el que se comunica el incumplimiento del Tomador, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que el Operador del Mercado exija el desembolso al Asegurador, éste pueda hacerla efectiva al acreedor de las mismas en el plazo máximo de un día hábil en la plaza de Madrid siguiente al momento en que requiera el pago del Asegurador.

En caso de que la fecha de vigencia se haya hecho constar como 31/12/2222, se entenderá que el presente certificado de seguro de caución extiende su vigencia hasta que el Operador del Mercado autorice su cancelación. En caso contrario, el presente certificado de seguro de caución extenderá su vigencia hasta la fecha de vigencia inclusive, quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al Asegurador, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del mismo, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento del certificado de seguro de caución, el Tomador deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Operador del Mercado de entre las permitidas en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía el Agente no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica, el Operador del Mercado procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Tomador, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica.

El Operador del Mercado se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento al Asegurador la ratificación de los términos del certificado de seguro de caución, con objeto de asegurarse de que en todo momento se cumplen las condiciones de vigencia y validez que permitan su ejecución. El Asegurador deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de veinte días. Una vez vencido dicho plazo sin haber obtenido respuesta satisfactoria a su solicitud, el Operador del Mercado podrá proceder a su ejecución.

Toda vez que el Asegurador disponga de documento con firma electrónica del operador del mercado autorizando la cancelación de este certificado de seguro de caución, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del certificado de seguro de caución descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

El Asegurador será único y exclusivo responsable en todo momento de la autenticidad de las firmas electrónicas incorporadas en este documento, así como de la suficiencia, validez y vigencia de las facultades de los firmantes.

En caso de discrepancia, contradicción, inconsistencia o incongruencia entre los términos y condiciones incluidos en este documento y el correspondiente contrato de seguro suscrito entre el Asegurador y el Tomador, lo establecido en este documento prevalecerá sobre lo dispuesto en el mencionado contrato de seguro.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

El Asegurador se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación del presente documento pudiera suscitarse.

Por..... **(El Asegurador)**

P.p.

ANEXO V

FACULTADES PARA OPERAR EN EL MERCADO

(A formalizar mediante escritura pública notarial)

“Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de con NIF.....para que, actuando en nombre y por cuenta de....., de forma solidaria, con su sola intervención, ejercite en sus más amplios términos, las siguientes

FACULTADES

1. Para adquirir la condición de agente y/o sujeto del Mercado:
 - 1.1. Comparecer ante cualesquiera organismos públicos o privados pertinentes, y especialmente ante el Operador del Mercado y ante el Operador del Sistema para realizar cuantas gestiones sean precisas o convenientes para solicitar las autorizaciones, comunicaciones y documentos necesarios al objeto de ser reconocido como sujeto y/o agente de la sociedad en el Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica (en adelante el “Mercado”).
 - 1.2. Suscribir el contrato de adhesión y cualesquiera otros tipos de documentos necesarios y convenientes para perfeccionar la completa adhesión y/o participación al/en el Mercado y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a tal fin.
2. Para operar/participar en el Mercado, tanto ante el Operador del Mercado como ante el Operador del Sistema:
 - 2.1. Formalizar, en los términos y condiciones que estime oportunos, cualesquiera ofertas de compra y venta de energía en el Mercado.
 - 2.2. Recibir las comunicaciones, requerimientos y notificaciones de cualquier tipo derivadas de la actividad de la compañía en el Mercado.
 - 2.3. Realizar actos y firmar documentos necesarios o convenientes para la participación en el Mercado.

- 2.4. Comunicar y, en su caso, modificar todos aquellos datos relativos a la cuenta bancaria a utilizar para la realización de abonos.
- 2.5. Declarar al Operador del Sistema los contratos bilaterales firmados.
- 2.6. Reclamar, cobrar y percibir cantidades derivadas de la intervención en el Mercado.
- 2.7. Designar apoderados y representantes y conferir y revocar poderes a personas determinadas para realizar en nombre de la apoderada los actos recogidos en el presente poder.

ANEXO VI
MODELO DE PODER NOTARIAL DE REPRESENTACIÓN DE PRODUCTORES
DE REGIMEN ESPECIAL

(Válido para presentar ante OS y OM)

(A formalizar mediante escritura pública notarial):

“Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de **con NIF.....** para que, **actuando en nombre y por cuenta de** / **actuando en nombre propio pero por cuenta de**, **(elegir la opción deseada)** ejercite, en función del tipo de representación otorgada y en sus más amplios términos, las siguientes

FACULTADES

1. Para adquirir la condición de agente y/o sujeto del Mercado:

1.1. Actuar como representante de a los efectos previstos en la normativa vigente que regule el acceso al Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica (en adelante el “Mercado”) de las instalaciones de producción de energía eléctrica.

1.2. Comparecer ante cualesquiera organismos públicos o privados pertinentes, y especialmente ante el Operador del Mercado y ante el Operador del Sistema para realizar cuantas gestiones sean precisas o convenientes para solicitar las autorizaciones, comunicaciones y documentos necesarios al objeto de ser reconocido como sujeto y/o agente de la sociedad en el Mercado.

1.3. Solicitar el alta de instalaciones titularidad de..... en el Mercado.

1.4. Suscribir el contrato de adhesión y cualesquiera otro tipos de documentos necesarios y convenientes para perfeccionar la completa adhesión y/o participación al/en el Mercado y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a tal fin.

2. Para operar/participar en el Mercado, tanto ante el Operador del Mercado como ante el Operador del Sistema:

2.1. Integrar la instalación en la unidad de oferta que estime conveniente, procediendo a su agrupación para la presentación de ofertas en el Mercado .

- 2.2. Formalizar, en los términos y condiciones que estime oportunos, cualesquiera ofertas de compra y venta de energía en el Mercado.
- 2.3. Comunicar la parte que corresponde a las instalaciones de las producciones asignadas en los programas de energía a la unidad de oferta en que se integra dicha instalación.
- 2.4. Recibir las comunicaciones, requerimientos y notificaciones de cualquier tipo derivadas de la actividad de la compañía en el Mercado.
- 2.5. Realizar actos y firmar documentos necesarios o convenientes para la participación en el Mercado.
- 2.6. Determinar y designar a las personas físicas que serán habilitadas en los medios de comunicación del Operador del Mercado y del Operador del Sistema para presentar las ofertas y realizar los demás actos que requiera la participación en el Mercado, otorgándoles las facultades necesarias al efecto.
- 2.7. Comunicar y, en su caso, modificar todos aquellos datos relativos a la cuenta bancaria a utilizar para la realización de abonos.
- 2.8. Ser el sujeto de liquidación de las unidades de oferta y de las unidades de programación en las que se integren las instalaciones, para cualquier concepto cuya liquidación reglamentariamente se asigne al Operador del Mercado o del Sistema.
- 2.9. Declarar al Operador del Sistema los contratos bilaterales firmados.
- 2.10. Reclamar, cobrar y percibir cantidades derivadas de la intervención en el Mercado.
- 2.11. Designar apoderados y representantes y conferir y revocar poderes a personas determinadas para realizar en nombre de la apoderada los actos recogidos en el presente poder.

Las facultades podrán ser ejercitadas por cualquier representante de la apoderada que tenga facultades para realizar en nombre de la apoderada los actos a que el poder se refiere.

ANEXO VII
MODELO DE PODER NOTARIAL DE REPRESENTACIÓN DE COMPRADORES
(Válido para presentar ante OS y OM)

(A formalizar mediante escritura pública notarial)

Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de **con NIF.....** para que, **actuando en nombre y por cuenta de** / **actuando en nombre propio pero por cuenta de**, (**elegir la opción deseada**), ejercite, en función del tipo de representación otorgada y en sus más amplios términos, las siguientes

FACULTADES

1. Para adquirir la condición de agente y/o sujeto del Mercado:

1.1. Actuar como representante de a los efectos previstos en la normativa vigente que regule el acceso al Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica (en adelante el "Mercado").

1.2. Comparecer ante cualesquiera organismos públicos o privados pertinentes, y especialmente ante el Operador del Mercado y ante el operador del sistema para realizar cuantas gestiones sean precisas o convenientes para solicitar las autorizaciones, comunicaciones y documentos necesarios al objeto de ser reconocido como sujeto y/o agente de la sociedad en el Mercado.

1.3. Solicitar el alta de unidades de titularidad de en el Mercado

1.4. Suscribir el contrato de adhesión y cualesquiera otro tipos de documentos necesarios y convenientes para perfeccionar la completa adhesión y/o participación al/en el Mercado y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a tal fin.

2. Para operar/participar en el Mercado, tanto ante el Operador del Mercado como ante el operador del sistema y los diversos mercados organizados a plazo que puedan existir en el ámbito del MIBEL:

- 2.1. Formalizar, en los términos y condiciones que estime oportunos, cualesquiera ofertas de venta o compra de energía en el Mercado.
- 2.2. Formalizar, en los términos y condiciones que estime oportunos, cualesquiera ofertas de venta y compra de energía en las subastas de contratos bilaterales para el suministro a comercializadoras de último recurso.
- 2.3. Recibir las comunicaciones, requerimientos y notificaciones de cualquier tipo derivadas de la actividad de la compañía en el Mercado.
- 2.4. Realizar actos y firmar documentos necesarios o convenientes para la participación en el Mercado, incluidas las modalidades de plazo (OMIP y subastas de comercializadoras de último recurso).
- 2.5. Determinar y designar a las personas físicas que serán habilitadas en los medios de comunicación del Operador de Mercado y del Operador de Sistema para presentar las ofertas y realizar los demás actos que requiera la participación en el Mercado, otorgándoles las facultades necesarias al efecto.
- 2.6. Comunicar y, en su caso, modificar todos aquellos datos relativos a la cuenta bancaria a utilizar para la realización de abonos
- 2.7. Ser el sujeto de liquidación de las unidades de compra para cualquier concepto cuya liquidación reglamentariamente se asigne al Operador del Mercado o del Sistema.
- 2.8. Declarar al operador del sistema los contratos bilaterales firmados.
- 2.9. Reclamar, cobrar y percibir y abonar cantidades derivadas de la intervención en el Mercado.
- 2.10. Designar apoderados y representantes y conferir y revocar poderes a personas determinadas para realizar en nombre de la apoderada los actos recogidos en el presente poder.

Las facultades podrán ser ejercitadas por cualquier representante de la apoderada que tenga facultades para realizar en nombre de la apoderada los actos a que el poder se refiere.

ANEXO VIII

COMPENSACIÓN DE COBROS Y PAGOS ENTRE SUJETOS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL

De una parte(**Entidad Consolidadora**). entidad domiciliada en, calle, nº ..., con N.I.F. y en su nombre y representación D....., con facultades, suficientes, válidas y en vigor para la suscripción del presente documento (Entidad Consolidadora)

y

De otra parte(**Entidad Consolidada**). entidad domiciliada en, calle, nº ..., con N.I.F. y en su nombre y representación D....., con facultades, suficientes, válidas y en vigor para la suscripción del presente documento. (Entidad Consolidada)

[...]

EXPONEN

- I. Que las entidades arriba mencionadas son entidades que pertenecen al mismo grupo societario, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio y que actúan en el ámbito del Mercado de Producción de Energía Eléctrica.
- II. Que desean acogerse a lo dispuesto en la regla 55.4 de las Reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica, a los efectos de compensar los importes que deban abonar o cobrar los firmantes, todo ello con el exclusivo objeto de reducir operativamente el movimiento de fondos entre estas entidades y OMI-Polo Español, S.A..

ACUERDAN

Primero.- Autorizar a OMI-Polo Español, S.A., para que realice, en los términos y con alcance establecido en el expositivo II anterior, la compensación de los cobros y pagos que a ellas correspondan, resultantes de la liquidación practicada correspondiente al mercado diario e intradiario.

Segundo.- Que(**Entidad Consolidadora**) será la obligada, en su caso, a realizar el pago único resultante de la compensación, asimismo tendrá el derecho a percibir el cobro único, en su caso, resultante de la compensación.

Tercero.- En caso de que(**Entidad Consolidadora**) incumpla con las obligaciones de pago único asumidas en virtud del presente documento, OMI-Polo Español, S. A. procederá a la ejecución de cualquiera de las garantías correspondientes a las empresas deudoras pertenecientes al grupo societario. El importe a ejecutar al agente o agentes deudores integrantes del grupo societario en ningún caso superará el importe debido por cada uno de ellos.

Cuarto.- Que las partes firmantes de este acuerdo liberan, una vez realizado el pago o cobro único, a OMI-Polo Español, S.A., de las obligaciones pecuniarias relativas a las facturas expedidas en el proceso de liquidación en el que se haya aplicado la compensación a que se refiere el presente acuerdo.

Quinto.- Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la resolución del presente acuerdo, siempre que se comunique dicha intención a la(s) otra(s) parte(s) y a OMI-Polo Español, S.A., con una antelación mínima de 10 días hábiles, respecto del comienzo del siguiente proceso de liquidación al que ya no le será de aplicación la compensación.

Sexto.- La cuenta para la realización de los cobros y pagos será la del [**Banco**] con código IBAN(**nº cuenta**).

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende el presente acuerdo en....., a de de 20...

Por la Entidad Consolidadora

P.p.

Por la Entidad/es Consolidada/s

P.p.

ANEXO IX

COMUNICACIÓN CONSTITUCIÓN DE PRENDA DE DERECHOS DE COBRO

..... entidad domiciliada en, calle, nº ..., con N.I.F. y en su nombre y representación D....., con facultades, suficientes, válidas y en vigor para la suscripción del presente documento, en adelante “el Deudor Pignorante”),

y

..... entidad domiciliada en, calle, nº ..., con N.I.F. y en su nombre y representación D....., con facultades, suficientes, válidas y en vigor para la suscripción del presente documento (en adelante “El/los Acreedor/es Pignoraticio/s)

EXPONEN

- I. Que en fecha .. de de, mediante..... **(Identificación suficiente del documento o documentos en virtud de los cuales se produjo la constitución de la Prenda que se comunica).**

- II. Que en garantía del referido crédito,**(Identificación del Deudor Pignorante)** ha procedido a otorgar en prenda a **(Identificación de Acreedor/es Pignoraticio/s)**, todos cuantos derechos pueda acreditar, ahora o en el futuro, por virtud de la venta de energía eléctrica generada por la sociedad **(Identificación del Deudor Pignorante)** en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica gestionado por OMI, Polo Español S.A. (OMIE).

En virtud de lo anteriormente expuesto

ACUERDAN Y COMUNICAN A OMIE

Que todos los ingresos o pagos que OMIE deba satisfacer al Deudor Pignorante directamente por la venta de energía en el Mercado gestionado por OMIE, deberán ser efectuados siempre en la cuenta de la que dicho Deudor Pignorante es titular, número..... de **(Entidad Financiera)**, que ha sido previamente dada de alta en el Sistema de Información del Operador del Mercado.

Las presentes instrucciones de domiciliación de pagos son irrevocables por expresa voluntad del Deudor Pignorante, firmante de esta comunicación, que renuncia en ese sentido a su derecho de modificar dichas instrucciones y se formulan expresa y especialmente en interés de el/los Acreedor/es Pignoraticio/s, por lo que solamente podrían ser revocadas con el consentimiento previo, expreso y escrito para ello de el/los

Acreedor/es Pignoraticio/s.

No obstante lo anterior, si el Deudor Pignorante y el/los Acreedor/es Pignoraticio/s tuvieran interés en modificar de común acuerdo la cuenta bancaria, sería posible hacerlo aportando los datos de una nueva cuenta, debidamente firmados por representantes autorizados de ambas partes.

Del mismo modo, si el Deudor Pignorante y el/los Acreedor/es Pignoraticio/s tuvieran interés en retirar de común acuerdo la prenda sobre los derechos de cobro de la sociedad **(Identificación del Deudor Pignorante)** en el mercado, sería posible hacerlo aportando escrito debidamente firmado por representantes autorizados de ambas partes y solicitándolo a través del Sistema de Información del Operador del Mercado

Cualquier tipo de controversia, conflicto o litigio entre el/los Acreedor/es Pignoraticio/s y el Deudor Pignorante firmante de la presente comunicación sobre las vicisitudes del crédito o la prenda de derechos constituida consideramos que son ajenas a OMIE, en su calidad de Operador del Mercado y sujeto obligado al pago por venta de energía en el Mercado, de modo que hasta nuevas instrucciones comunicadas de común acuerdo en los términos anteriormente expuestos, OMIE en todo caso quedará liberado de sus obligaciones de pago por cuenta de terceros mediante los ingresos que verifique en la cuenta arriba mencionada, sin perjuicio de la obediencia debida a cualquier tipo de resolución judicial o administrativa en otro sentido.

En todo caso, la comunicación de prenda sobre los derechos de cobro y sus posteriores efectos se circunscribirán a lo que se recoge en la Regla 56.11 de las Reglas de Funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende el presente acuerdo en, a ... de de 20...

P.p.

P.p.

El Deudor Pignorante

El/los Acreedor/es Pignoraticio/s

ANEXO X

COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA TRAS LA CONSTITUCIÓN DE PRENDA

..... entidad domiciliada en, calle, nº, con N.I.F. y en su nombre y representación D....., con facultades, suficientes, válidas y en vigor para la suscripción del presente documento, en adelante “el Deudor Pignorante”),

y

..... entidad domiciliada en, calle, nº, con N.I.F. y en su nombre y representación D....., con facultades, suficientes, válidas y en vigor para la suscripción del presente documento (en adelante “El/los Acreedor/es Pignoraticio/s)

EXPONEN

- I. Que en fecha .. de de, mediante..... **(Identificación suficiente del documento o documentos en virtud de los cuales se produjo la constitución de la Prenda que se comunica)**.

- II. Que en garantía del referido crédito, **(Identificación del Deudor Pignorante)** ha procedido a otorgar en prenda a **(Identificación de Acreedor/es Pignoraticio/s)**, todos cuantos derechos pueda acreditar, ahora o en el futuro, por virtud de la venta de energía eléctrica generada por el Deudor Pignorante en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica gestionado por OMI, Polo Español S.A. (OMIE).

- III. Que ambas partes están interesadas en modificar los datos de la cuenta bancaria comunicada en su momento a OMIE para la realización de todos los ingresos o pagos a realizar directamente por la venta de energía en el Mercado de Producción gestionado por OMIE.

En virtud de lo anteriormente expuesto

ACUERDAN Y COMUNICAN A OMIE

Que a partir dede....de....., todos los ingresos o pagos que OMIE deba satisfacer al Deudor Pignorante directamente por la venta de energía en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica gestionado por OMIE, deberán ser efectuados siempre en la cuenta de la que dicho

Deudor Pignorante es titular, número..... de (**Entidad Financiera**), que ha sido previamente dada de alta en el Sistema de Información del Operador del Mercado.

Las presentes instrucciones de domiciliación de pagos son irrevocables por expresa voluntad del Deudor Pignorante, firmante de esta comunicación, que renuncia en ese sentido a su derecho de modificar dichas instrucciones, y se formulan expresa y especialmente en interés de el/los Acreedor/es Pignoraticio/s, por lo que solamente podrían ser revocadas con el consentimiento previo, expreso y escrito para ello de el/los Acreedor/es Pignoraticio/s.

No obstante lo anterior, si el Deudor Pignorante y el/los Acreedor/es Pignoraticio/s tuvieran interés en modificar de común acuerdo la cuenta bancaria, sería posible hacerlo aportando los datos de una nueva cuenta, debidamente firmados por representantes autorizados de ambas partes.

Cualquier tipo de controversia, conflicto o litigio entre el/los Acreedor/es Pignoraticio/s y el Deudor Pignorante firmante de la presente comunicación sobre las vicisitudes del crédito o la prenda de derechos constituida consideramos que son ajenas a OMIE, en su calidad de Operador del Mercado y sujeto obligado al pago por venta de energía en el Mercado, de modo que hasta nuevas instrucciones comunicadas de común acuerdo en los términos anteriormente expuestos, OMIE en todo caso quedará liberado de sus obligaciones de pago por cuenta de terceros mediante los ingresos que verifique en la cuenta arriba mencionada, sin perjuicio de la obediencia debida a cualquier tipo de resolución judicial o administrativa en otro sentido.

En todo caso, la comunicación de prenda sobre los derechos de cobro y sus posteriores efectos se circunscribirán a lo que se recoge en la Regla 5.6.11 de las Reglas de Funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende el presente acuerdo en, a ... de de 20...

P.p.

El Deudor Pignorante

P.p.

El/los Acreedor/es Pignoraticio/s

ANEXO XI

COMUNICACIÓN DE EXTINCIÓN DE PRENDA

..... entidad domiciliada en, calle, nº, con N.I.F. y en su nombre y representación D....., con facultades, suficientes, válidas y en vigor para la suscripción del presente documento, en adelante “el Deudor Pignorante”),

y

..... entidad domiciliada en, calle, nº, con N.I.F. y en su nombre y representación D....., con facultades, suficientes, válidas y en vigor para la suscripción del presente documento (en adelante “El/los Acreedor/es Pignoraticio/s)

EXPONEN

- I. Que en fecha .. de de, mediante..... ***(Identificación suficiente del documento o documentos en virtud de los cuales se produjo la constitución de la Prenda que se comunica)***.
- II. Que en garantía del referido crédito,***(Identificación del Deudor Pignorante)***, ha procedido a otorgar en prenda a ***(Identificación de Acreedor/es Pignoraticio/s)***, todos cuantos derechos pueda acreditar, ahora o en el futuro, por virtud de la venta de energía eléctrica generada por la sociedad en el Mercado de Energía Eléctrica gestionado por OMI, Polo Español S.A. (OMIE).
- III. Que mediante..... ***(Identificación suficiente del documento o documentos en virtud de los cuales se produce la extinción de la Prenda que se comunica)*** se ha producido la extinción del derecho real de prenda ostentado por el/los Acreedor/es Pignoraticio/s, frente al Deudor Pignorante, sobre todos los ingresos o pagos titularidad de éste último, originados en virtud de la venta de energía en el Mercado de Energía Eléctrica gestionado por OMIE.

En virtud de lo anteriormente expuesto

COMUNICAN A OMIE

Que mediante..... (**Identificación suficiente del documento o documentos en virtud de los cuales se produce la extinción de la Prenda que se comunica**) y con efectos.....de.....de 20...., se ha producido la extinción del derecho real de prenda ostentado por El/los Acreedor/es Pignoraticio/s, frente al Deudor Pignorante, sobre todos los ingresos o pagos titularidad de éste último, originados en virtud de la venta de energía en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica gestionado por OMIE.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende el presente acuerdo en, ade de 20....

P.p.
El Deudor Pignorante

P.p.
El/los Acreedor/es Pignoraticio/s

ANEXO XII

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD O REPRESENTACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN PORTUGUESAS

(* Cumplimentar ÚNICAMENTE en unidades de potencia igual a superior a 1MW)

.....(**Entidad Representante/Entidad Titular**) entidad domiciliada en,
calle, nº ..., con N.I.F. y en su nombre y representación
D....., con facultades, suficientes, válidas y en vigor para la suscripción del
presente documento, en su calidad de (representante de la entidad(**Entidad
Representada**), con N.I.F. / Titular de la instalación).

CERTIFICA

I. Que las siguientes referencias se corresponden con los datos obrantes en los registros administrativos portugueses correspondientes:

Nº de instalación asignado por la Direcção Geral de Energia e Geologia.....

Denominación de la instalación.....

Potencia instalada (MW)

Tecnología de la instalación (*).....

() Tecnologías posibles: Hidráulica / Solar / Biogás /Biomasa / Calor Residual / Carbón / Eólica / Fuel-Gasoil / Gas de Refinería / Gas Natural / R.S. Industriales / Residuos sólidos Urbanos*

II. Que los siguientes datos serán de aplicación a la actuación en el mercado de la unidad citada en el apartado anterior:

– Nueva Unidad de programación asociada en REN:

– Anterior Unidad de programación asociada por REN:

Y para que conste y a los efectos oportunos suscribe la presente en.....a...de.....de 20...

ANEXO XIII

MODELO DE PROCURAÇÃO DE REPRESENTAÇÃO DE PRODUTORES

(* Cumplimentar ÚNICAMENTE en unidades de potencia igual a superior a 1MW)

(VÁLIDO PARA APRESENTAR PERANTE OMIE E REN)

Aos [...] dias do mês de [...] de 20..., [...], com sede na [...], em [...], com o capital social de [...] euros, com o número único de matrícula e de pessoa coletiva [...], aqui representada por [...] + na qualidade de, e doravante designado por, “**Produtor**”, **CONSTITUI SEU BASTANTE PROCURADOR [...]**, com sede na [...], em [...], com o capital social de [...] euros, com o número único de pessoa coletiva [...], , aqui representado por [...], na qualidade de [...], e doravante designado por, “**Agente de Mercado**”, **A QUEM CONCEDE PODERES PARA ATUAR EM SUA REPRESENTAÇÃO**, perante as seguintes entidades e nas seguintes condições:

A. PODERES CONFERIDOS AO AGENTE DE MERCADO NO ÂMBITO DA SUA ATUAÇÃO PERANTE O OPERADOR DO MERCADO

Em nome e por conta do **Produtor** / em nome próprio mas por conta do **Produtor** (escolher a opção desejada) exercitar perante o Operador do Mercado Ibérico de Energia (Polo Español) S.A., com sede em calle Aldonso XI, N°6,28014 Madrid. Espanha, na qualidade de operador do mercado ibérico de energia eléctrica (“**OMIE**” ou “**Operador do Mercado**”), os seguintes termos:

- i) Agir como seu representante para os efeitos previstos na normativa regulatória vigente do acesso ao Mercado Ibérico de Energia Elétrica (doravante “o **Mercado**”).
- ii) Comparecer perante quaisquer organismos públicos ou privados pertinentes, e, especialmente, perante o **Operador do Mercado** para a realização de todas as comunicações necessárias ou convenientes para solicitar as autorizações, comunicações e documentos necessários com vista ao seu reconhecimento como agente e/ou sujeito do Mercado.
- iii) Solicitar o registo das identificadas instalações com os Códigos de Ponto de Entrega no **Mercado**.
- iv) Subscrever o contrato de adesão e quaisquer outros tipos de documentos necessários e convenientes para a completa adesão e/ou participação ao/no **Mercado** e realizar quaisquer atos necessários ou convenientes a essa finalidade.

- v) Realizar atos e assinar os documentos necessários ou convenientes para a participação do **Produtor** no **Mercado**.
Integrar a instalação na unidade de oferta que considere conveniente, procedendo ao seu agrupamento para a apresentação de ofertas no **Mercado**.
- vi) Determinar e designar as pessoas singulares habilitadas e meios de contacto entre o **Produtor** e o **Operador do Mercado** para a apresentação das ofertas e realizar os restantes atos necessários para a participação do **Produtor** no **Mercado**, outorgando-lhes os mandatos necessários para o efeito.
- vii) Formalizar, nos termos e condições que considere oportunos, quaisquer ofertas de compra e venda de energia no **Mercado**.
- viii) Receber as comunicações, requerimentos e notificações de qualquer tipo decorrentes da atividade do **Produtor** no **Mercado**;
- ix) Comunicar e, se for o caso, comunicar atempadamente a alteração, de todos os dados relativos à conta bancária a utilizar para a realização de recebimentos.
- x) Ser o sujeito de liquidação das unidades de oferta nas quais as instalações fiquem integradas, para qualquer conceito cuja liquidação seja atribuída regulamentarmente ao **Operador do Mercado**.
- xi) Reclamar, cobrar e receber todas as quantias decorrentes da intervenção do **Produtor** no **Mercado**.
- xii) Designar procuradores e representantes e conferir e revogar poderes às pessoas designadas para realizar em nome da que ostenta a procuração, os poderes conferidos na presente procuração.

O mandato ora conferido poderá ser exercido por qualquer pessoa que ostente o competente instrumento de substabelecimento conferido pelo **Agente de Mercado**.

B. PODERES CONFERIDOS AO AGENTE DE MERCADO NO ÂMBITO DA SUA ATUAÇÃO PERANTE O ORT

Em nome próprio e por conta do **Produtor**, exercitar perante a **REN – REDE ELÉCTRICA NACIONAL, S.A.**, com sede na Av. Estados Unidos da América, nº55, Lisboa – Portugal, na qualidade de Operador da Rede Nacional de Transporte de Eletricidade de Portugal (“**REN**” ou “**ORT**”), os seguintes poderes:

- i) Agir como seu representante para os efeitos previstos no Manual de Procedimentos da Gestão Global do Sistema (“**MPGGS**”).

- ii) Comparecer perante quaisquer organismos públicos ou privados pertinentes, e, especialmente, perante o **ORT** para a realização de todas as comunicações necessárias ou convenientes para solicitar as autorizações, comunicações e documentos necessários com vista à inscrição das Unidade Físicas identificadas com os Códigos de Ponto de Entrega a apresentar perante o **ORT**.
- iii) Subscrever, de acordo com o disposto no **MPGGS**, os documentos necessários e convenientes para a participação das referidas Unidade Físicas e realizar quaisquer atos necessários ou convenientes a essa finalidade.
- iv) Receber as comunicações, requerimentos e notificações de qualquer tipo decorrentes da atividade das Unidade Físicas no **Mercado**.

O mandato ora conferido poderá ser exercido por qualquer pessoa que ostente o competente instrumento de substabelecimento conferido pelo **Agente de Mercado**.

MAIS DECLARA E OBRIGA-SE, CONJUNTAMENTE COM O AGENTE DE MERCADO, PERANTE A REN, nos seguintes termos:

- i) Celebraram um acordo pelo qual estipularam as regras do seu relacionamento comercial ("**Acordo de Relacionamento Comercial**"), nos termos e para os efeitos do Regulamento de Relações Comerciais do Setor Elétrico, aprovado pela ERSE ("**RRC**").
- ii) Através do Acordo de Relacionamento Comercial, acordaram que o **Agente de Mercado**, enquanto comercializador de eletricidade em regime de mercado, passou a poder efetuar a representação do **Produtor** em mercado organizado do MIBEL, enquanto produtor em regime especial com remuneração de mercado, decorrente da sua titularidade sobre instalações com os Códigos de Ponto de Entrega a identificar pelo **Agente de Mercado** perante o **ORT**, nos termos admitidos no **RRC**.
- iii) Por efeito desse Acordo de Relacionamento Comercial, e na referida qualidade, o **Agente de Mercado** encontra-se plenamente habilitado a celebrar com a **ORT**, o Contrato de Uso das Redes ("**Contrato de Uso das Redes**"), nos termos previstos no ar Regulamento de Acesso às Redes e às Interligações do Setor Elétrico, aprovado pela ERSE ("**RARI**").

- iv) Por efeito, ainda, desse Acordo de Relacionamento Comercial, tal como previsto no **RARI**, na entrega de energia pelo **Produtor** em regime especial, o **Agente de Mercado** assume a responsabilidade pelo pagamento das tarifas de acesso, pela apresentação da garantia e por todas as obrigações e direitos, nomeadamente serviços regulados e compensações, referidas no **RARI**;
- v) Assumem o cumprimento do **MPGGS**, incluindo as alterações que forem introduzidas em datas posteriores à data da presente procuração, desde que aprovadas pela Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos.
- vi) O **Produtor** e o **Agente de Mercado** obrigam-se, perante o **ORT**, de forma solidária, ao pontual e integral cumprimento do **Contrato de Uso das Redes**, nomeadamente o cumprimento atempado de todas as obrigações financeiras resultantes do **Contrato de Uso das Redes** e do **MPGGS**.

Os dados pessoais do **Produtor** no âmbito da presente Procuração e Declaração serão tratados apenas para o fim aqui previsto, tratamento esse que é necessário para a sua execução.

O **Operador do Mercado** e o **ORT** obrigam-se a cumprir o disposto em todas as disposições legais aplicáveis em matéria de tratamento de dados pessoais, no sentido conferido pelo Regulamento (UE) 2016/679 do Parlamento Europeu e do Conselho, de 27 de abril de 2016, relativo à proteção das pessoas singulares no que diz respeito ao tratamento de dados pessoais e à livre circulação desses dados (“Regulamento Geral sobre a Proteção de Dados”) e demais legislação comunitária e nacional aplicável, em relação a todos os dados pessoais a que acedam no âmbito aqui previsto.

Pelo Produtor:

Pelo Agente de Mercado:

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN ASOCIADAS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE ENERGÍA (REGLA 5.1.c)

(Denominación social) entidad domiciliada en (Dirección), con N.I.F. (XXXXXXX) y en su nombre y representación (representante), con facultades, suficientes, válidas y en vigor para la suscripción del presente documento, en su calidad de (apoderado/gerente/administrador) con DNI(XXXXXXX), en adelante, el “Comercializador”, en su calidad de comercializador y Parte firmante de un Contrato Bilateral de compraventa de energía, en adelante el “Contrato”

DECLARA

1. Que la/s unidad/es de producción vinculadas al Contrato declarado por el Comercializador consta/n debidamente inscrita/s con los siguientes datos en los registros administrativos correspondientes:

Nº de registro (Ripre/Repro)	Denominación de la instalación	Potencia instalada (MW)	Tecnología de la instalación (*)	Fase	Hibridación
XXXXXXXXXX					
YYYYYYYYYY					

() Tecnologías posibles: Hidráulica / Bombeo generación / Solar Térmica / Solar Fotovoltaica / Biomasa / Biogás / Cogeneración / Carbón / Nuclear / Eólica Terrestre / Eólica Marina / Fuel-Gasoil / Gas de Refinería / Ciclo Combinado / R.S. Industriales / Residuos sólidos Urbanos / Otros residuos / Oceanotérmica / Geotérmica.*

2. Apartado a rellenar en caso de unidades de producción establecidas en Portugal:

- Nueva unidad de programación asociada en el O.S.:
- Anterior unidad de programación asociada en el O.S.:

Y para que conste y a los efectos oportunos suscribe la presente ena ... de de 202...

P.p.